



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES : SEGUNDO LIBARDO TAPIE ALPALA Representante Legal de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS – INDIGENA
ACCIONADOS : MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2023-00238-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **SEGUNDO LIBARDO TAPIE ALPALA** en su calidad de Representante Legal de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS – INDIGENA**, contra el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

SEGUNDO: REQUERIR al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** a través de su Representante Legal, director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de UN (01) día informe a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 06 de junio de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 095 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c36f52557b54a2f391369a890dfb5447b82738a481d5c0eff310985bfadd4**

Documento generado en 06/06/2023 09:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>